Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/06/2022

Firmado digitalmente por DE LAMA ZAPATA Jorge Mirko FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 03/06/2022

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por MARINA TRIGOSO Edwin Neil FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2022

CUT: 153085-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0712-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 03 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 153085-2021**, ingresado a esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, organizado por **ROXANA MARIBEL VALLEJOS NAVAL**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante solicitud presentada el 20.09.2021, la administrada solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua al haber adquirido una fracción del predio con código catastral 30334, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pitipo;

Que, mediante Carta N° 0664-2021-ANA-AAA.JZ se solicita a la administrada, acreditar el tracto sucesivo del predio de código catastral 30334, debido a que el nombre del vendedor consignado en el documento privado de compra y venta presentado, difiere del titular del derecho a extinguir, otorgando un plazo de diez (10) para su presentación; siendo que, mediante escrito de fecha 15.12.2021, la administrada presenta respuesta, adjuntando documentación que obra en el expediente principal;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A4088ADC

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 408-2021-ANA-AAA JZ/DEPS, indica lo siguiente:

- La Sra Roxana Maribel Vallejos Naval, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua al haber adquirido parte del predio "La Pared y sus Anexos" con código catastral 30334 ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Pitipo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque.
- Se encontraron observaciones del expediente administrativo de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, las que fueron notificadas a través de Carta N° 0664-2021- ANA-AAA JZ-V que sirva para continuar con la evaluación del expediente, sin embargo, la recurrente no ha cumplido con el levantamiento de observaciones ya que presenta la misma documentación, por lo que se debe declarar improcedente lo solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0144-2022-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- La administrada solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas para el predio con código catastral 30334, sin embargo, se advierte que no ha cumplido con subsanar la observación advertida mediante Carta N° 0664-2021-ANA-AAA.JZ, correspondiendo declarar la improcedencia de lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, solicitado por **VALLEJOS NAVAL ROXANA MARIBEL**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

ARTÍCULO 2º.- **Precisar,** que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3º.- **Notificar** la presente resolución a Vallejos Naval Roxana Maribel y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A4088ADC